



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, 16 de mayo de 2018

Proceso No.: ACCIÓN DE TUTELA 2018 – 00175
Accionante: MARÍA CRISTINA GAMBOA BERNAL
Accionadas: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Asunto: REMITE

La presente acción de tutela fue radicada ante esta jurisdicción el 15 de mayo de 2018, pese a estar dirigida al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil; sin embargo, conforme lo normado en el numeral 10 del artículo 2.2.3.1.2.1., la presente acción es de competencia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial.

El artículo en mención dispone: **“REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. El nuevo texto es el siguiente>: Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...).

10. Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial” (Resaltado del Despacho).

Visto lo anterior y conforme con el escrito de tutela (f. 1) se dispondrá el envío de las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, por competencia, conforme con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1382 de 2000 (f. 1).

Por otro lado, debe decir el Despacho, que atendiendo lo consignado en el escrito de tutela, no se advierte una situación de peligro o perjuicio que haga impostergable la inmediata resolución de la presente petición de amparo, por lo que se estima procedente su remisión por competencia.

En tal virtud, se **dispone:**

1. **REMITIR** la presente acción al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, por las razones antes expuestas.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión, por el medio más expedito, a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

Ejpr

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **17 de mayo de 2018** a las 8:00am.



**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**